



TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ORDENANZA 3563/2016

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Ley Nacional de Prevención contra el Suicidio.
Adhiere a la ley 27.130.
Del: 25/08/2016

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.130 de Prevención contra el Suicidio; la facultades conferidas por de la Carga Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 27.130 de Prevención contra el Suicidio expresa en su Artículo 1° que “Declárase de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio”;

Que a efectos de la mencionada Ley Nacional, se entiende a los hechos como “a) Intento de suicidio: a toda acción autoinflingida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal; b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida”;

Que la Ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y prevención y a través de la coordinación con el Ministerio de Salud, se pretende “a) La capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente; b) La elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre el servicio de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes; c) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación; d) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causas de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados”;

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) ADHIERASE en todos los términos a la Ley Nacional N° 27.130 “Ley Nacional de Prevención contra el Suicidio”.

Art 2º) PROPONGASE al Departamento Ejecutivo Municipal de Rio Grande a que lleve a cabo actividades enmarcadas en la mencionada Ley.

Art 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO

ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2016.

Alejandro G. Nogar - Presidente Consejo Deliberante

Fernando A. Andrade - Secretario Consejo Deliberante

